



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutoria de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120126209/	YECID SAENZ AGUILLON	1.073.693.785	19472	28/06/2018
220117632/	FREDY ARBEY QUIÑONEZ ARIZA	80.734.338	19471	28/06/2018
220124573/	HECTOR HELY ARIZA MARIN	79.456.689	19474	28/06/2018
220117793	BLANCA LILIA MORALES RAMIREZ	39.534.548	19473	28/06/2018
120124797/	LUIS ANGEL CESPEDES PARRADO	11.412.060	17581	18/05/2018

Cra 32 No 12-81  
Tel 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



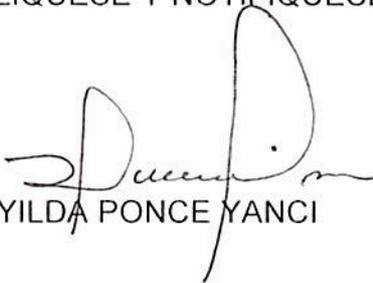
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

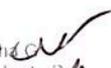
Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró Martha   
Revisó Humberto R.M.   
Revisó YPonce Y  
Anexo Cinco (5) folios

Cra 32 No 12-81  
Tel 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 19472 de 28 de Junio de 2018**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126209

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 722 del 10/02/2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) YECID SAENZ AGUILLON, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.693.785, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$616.027.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) YECID SAENZ AGUILLON, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.693.785, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$616.027.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 19472 de 28 de Junio de 2018**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126209

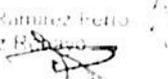
**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de junio del 2018/

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCÓN BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaría Distrital de Salud

Bogotá, Humberto Ramírez Nieto  
Revisor Fianco Lopez B. 

Cra 121a. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9000



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCION NÚMERO 19471 de 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117632

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 8658 del 10/12/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) FREDY ARBEY QUIÑONEZ ARIZA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.734.338, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) FREDY ARBEY QUIÑONEZ ARIZA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.734.338, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 19471 de 28 de Junio de 2018**

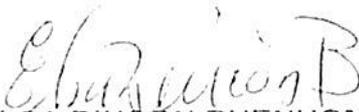
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117632

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de junio del 2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaría Distrital de Salud

Entero: Humberto Ramirez Ferro  
Resivo: Fabian Lopez Rotundo

Casa de las Juntas  
Tel: 364 5050  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 3666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 19474 de 28 de Junio de 2018**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220124573

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 10822 del 20/12/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) HECTOR HELY ARIZA MARIN, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.456.689, por valor QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) HECTOR HELY ARIZA MARIN, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.456.689, por valor QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

**RESOLUCION NUMERO 19474 de 28 de Junio de 2018**

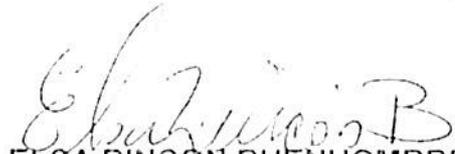
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220124573

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de junio del 2018/

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaria Distrital de Salud

Elabora: Humberto Ramírez Ferró,  
Revisa: Fabian Lopez Robayo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

**RESOLUCION NÚMERO 19473 de 28 de Junio de 2018**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117793

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 8626 del 10/12/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) **BLANCA LILIA MORALES RAMIREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39.534.548, por valor **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00)**, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) **BLANCA LILIA MORALES RAMIREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39.534.548, por valor **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 19473 de 28 de Junio de 2018**

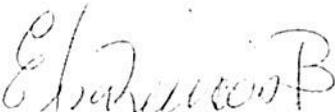
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117793

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de junio del 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Humberto Ramirez Ferro  
Revisó: Fabian Lopez Rebayo

Cita: 1276-12-81  
Tel: 364 9090  
www.Saludcapital.gov.co  
Info: 364 9000



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 17581 de 18 de Mayo de 2018**

**Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124797**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013.

Que mediante Resolución No. 962 del 10/04/2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) LUIS ANGEL CESPEDES PARRADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.412.060, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) LUIS ANGEL CESPEDES PARRADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.412.060, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

**RESOLUCION NÚMERO 17581 de 18 de Mayo de 2018**

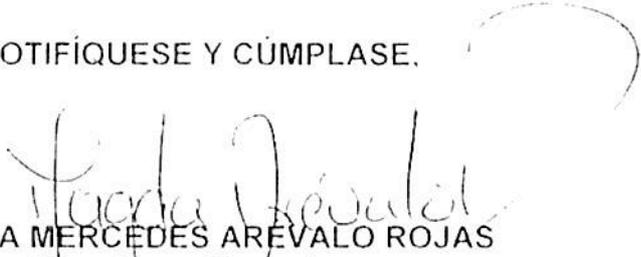
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124797

**ARTICULO SEGUNDO.** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO.** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Humberto Ramírez Ferrer  
Revisó: María Nubia Hernández Marín

